

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 17/07/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA CAMPAÑA 2012**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO: Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante Resolución de 26 de enero de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para el año 2012 ayudas al amparo del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, y de la Orden de 7 de marzo de 2011, se efectuó convocatoria de solicitudes anuales de pago para el año 2012, correspondiente entre otras a la Submedida 3: Agricultura ecológica al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se propone resolver la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por



el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones para acceder al pago y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 3: Agricultura ecológica.

VISTOS; el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

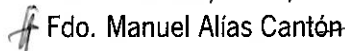
APROBAR las cuantías correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud anual de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2012, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución, formada por 4 expedientes, que empieza por MORENO CHACON LUCAS con NIF 27129020Z y termina en SANTAELLA PERAL JOSE MIGUEL con NIF 24792780E

Dar traslado de la presente resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
EL SECRETARIO GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS AL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE



(Por Suplencia: Artículo 4.7 Decreto 103/2019, BOJA núm. 31, de 14/02/2019)

 Fdo. Manuel Aliás Cantón



(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA N° 66 de 04 de ABRIL de 2011)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE
SOLICITUD ANUAL DE PAGOCONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Fondos Agrarios

ALMERIA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>						
MORENO CHACON LUCAS	27129020Z	1008839	5ª						
<u>Resumen de superficies</u>			<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>						
<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>				
OLIVAR	0,23		0,23	0,23	0,00				
OLIVAR EN PENDIENTE	1,07		0,98	0,95	3,36				
TOTAL	1,30	1,21	1,21	1,18					
<u>% PENALIZACIÓN</u>			<u>IMPORTE (Euros)</u>						
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>	<u>Total</u>	
10,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	382,81	236,87	33,95	45,01	315,83

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u> <u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
04-070-031-00058-003	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,02		0,02	0,02	0,02
04-070-031-00058-004	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,11		0,11	0,11	0,11
04-070-032-00034-002	101000	S	NO	OLIVAR	0,13		0,13	0,13	0,13
04-070-032-00035-002	101000	S	NO	OLIVAR	0,10		0,10	0,10	0,10
04-070-032-00087-004	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,04		0,02	0,02	0,04
04-070-032-00087-005	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,10		0,00	0,06	0,10
04-070-032-00102-016	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,01		0,01	0,01	0,01
04-070-032-00102-017	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,02		0,02	0,02	0,02
04-070-032-00102-019	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,01		0,01	0,01	0,01
04-070-032-00102-020	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,06		0,06	0,06	0,06
04-070-032-00102-024	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
04-070-032-00102-026	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,03		0,03	0,03	0,03
04-070-032-00102-039	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,02		0,02	0,02	0,02
04-070-033-00114-006	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,02		0,02	0,02	0,02
04-070-033-00114-007	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,05		0,05	0,05	0,05
04-070-033-00114-008	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,11		0,10	0,10	0,11
04-070-033-00114-009	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,30		0,27	0,27	0,30
04-070-038-00027-001	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73105 Cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la submedida (anexo 9, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:04-070-011-00037-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadio Uso Sigpac:FY

73106 Recinto declarado no comprometido en el año anterior (artículo 6, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:04-070-011-00037-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadio

Recinto:04-070-032-00087-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Recinto:04-070-032-00102-035 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

<u>Id. Com</u>	<u>Compromiso</u>	<u>% admisibilidad</u>
C4	Cultivo solicitado distinto al determinado	10,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) n° 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA n° 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

GRANADA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>						
EXPLOTACIONES AGRICOLAS BAUL C.B.	E18939074	4023825	5ª						
<u>Resumen de superficies</u>			<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>						
<u>GRUPO DE PAGO</u>		<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>			
FRUTALES DE REGADIO		85,17		85,06	85,06	0,00			
TOTAL		85,17	85,06	85,06	85,06				
<u>% PENALIZACIÓN</u>			<u>IMPORTE (Euros)</u>						
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>	<u>Total</u>	
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	34.707,51	26.030,63	3.731,06	4.945,82	34.707,51

<u>RECINTOS</u>					<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>			
<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>		<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
18-024-031-00039-003	104000	R	NO	FRUTALES DE REGADIO	49,30			49,30	49,30
18-024-031-00041-001	104000	R	NO	FRUTALES DE REGADIO	13,55			13,54	13,55
18-024-031-00057-002	104000	R	NO	FRUTALES DE REGADIO	9,00			8,96	9,00
18-024-031-00058-003	104000	R	NO	FRUTALES DE REGADIO	1,22			1,21	1,22
18-024-031-00059-005	104000	R	NO	FRUTALES DE REGADIO	10,10			10,05	10,10
18-024-033-00080-001	104000	R	NO	FRUTALES DE REGADIO	2,00			2,00	2,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

Página 2 de 4

Página 3 de 4

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
SANTAELLA PERAL JOSE MIGUEL	24792780E	7004764	5ª

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
HORTICOLAS	10,50		3,50	3,50	0,00
TOTAL	10,50	3,50	3,50	3,50	

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>		<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
HERBACEOS	14,20		14,20	14,20	0,00
TOTAL	14,20		14,20	14,20	

% PENALIZACIÓN**IMPORTE (Euros)**

<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>		<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>	<u>Total</u>
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	4.237,69	3.178,27	455,55	603,87	4.237,69

RECINTOS

<u>RECINTOS</u>					<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				
<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
29-088-011-00016-002	1000	R	NO	HERBACEOS	5,38			5,38	5,38
29-088-011-00016-002	50000	R	NO	HERBACEOS	1,20			1,20	1,20
29-088-011-00016-002	86000	R	NO	HERBACEOS	1,50			1,50	1,50
29-088-011-00016-002	99001	R	NO	HORTICOLAS	2,50			2,50	2,50
29-088-011-00016-002	157090	R	NO	HORTICOLAS	3,00			3,00	3,00
29-088-011-00016-002	169090	R	NO	HORTICOLAS	5,00			5,00	5,00
29-088-023-00021-001	8000	S	NO	HERBACEOS	3,90			3,90	3,90
29-088-023-00023-001	8000	S	NO	HERBACEOS	2,22			2,22	2,22

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 73106 Recinto declarado no comprometido en el año anterior (artículo 6, Orden 24 marzo 2011)
 Recinto:29-088-031-00004-001 Cultivo:113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD Secano
- 73107 Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
 Grupo de Pago:FRUTALES DE SECANO
- 73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
 Recinto:29-088-031-00004-001 Cultivo:113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:2,65

S/R: S (Secano). R (Regadío).

CONV.: Superficie que se encuentra en período de adaptación a la producción ecológica.

Conv. SIGPAC: Superficie física (expresada en hectáreas) perteneciente al recinto SIGPAC en 2012 que, debido a modificaciones de este Sistema de Información Geográfica, se encuentra solapada con la superficie del mismo recinto en 2011.

Certificada: Superficie Certificada en Organismo de Certificación Ecológica.

FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.

MAGRAMA: Fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CAGPDS: Fondos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 17 de julio de 2019

LA DIRECCION GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
 EL SECRETARIO GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE



(Por Suplencia: Artículo 4.7 Decreto 103/2019, BOJA núm. 31, de 14/02/19)

Fdo: Manuel Aliás Cantón

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

Submedida 3. Agricultura ecológica.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFEECTO
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
107	Código de municipio incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
108	Código de polígono incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
109	Código de parcela incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
110	Código de recinto incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Comprobación de cultivos declarados en impreso PAC, CAS, FOR 1257/1698, FOR 2080 y REM	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
7119	Incoherencia entre el tipo de tercero y el nº de socios declarados.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7222	Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
73100	Ser titular de explotaciones inscritas en un organismo de control y certificación ecológico, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73103	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73104	Recinto declarado que no cumple en su totalidad las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73105	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 9 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73106	Recinto declarado no comprometido en el año anterior, según establece el art. 6 de la Orden 24 marzo 2011	Recinto no admisible
73107	La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73108	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73114	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73119	Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
73120	No mantiene la rotación de cultivos según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Efecto en el pago
73122	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73128	Recinto afectado por el compromiso del cumplimiento de la rotación de cultivos para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Efecto en el pago

Sevilla, a 17 de julio de 2019

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

